

**SOLICITUD DE ALTA EN LA BASE DE DATOS PARA EL CONTROL INTEGRAL DE
ACCESO A SUBVENCIONES (CIAS)**

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿Cómo puedo saber si tengo algún tipo de deuda con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social?

[Enlace a la sede electrónica de la Agencia Tributaria.](#)

[Enlace a la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social.](#)

2. No tengo ninguna deuda con la Administración ¿Es posible que no esté en la Base de Datos CIAS?

Sí. Es posible si usted no ha contratado un seguro agrario anteriormente, o bien es titular de una póliza de seguro agrario a consecuencia de un cambio de titularidad y, además:

- no es receptor de ayudas de la PAC y/o
- ha causado baja, por algún motivo, en Agencia Tributaria o Seguridad Social.

Si es su caso, deberá solucionar previamente su situación y entonces solicitar el alta en la Base de Datos CIAS en los términos explicados en el documento de protocolo de trabajo que puede descargar de www.enesa.es.

3. El anterior titular de mi póliza tenía derecho a subvención, pero al darme de alta como nuevo titular esta subvención se ha perdido a pesar de que ENESA ha resuelto como SUBVENCIONABLE ¿puedo recuperar la subvención?

Sí. En este caso envíe un correo electrónico a CAMBIOTITULARIDADCIAS@mapama.es, indicando en el mensaje el NOMBRE Y NIF del titular antiguo y del titular nuevo. Su caso será valorado por ENESA y, en caso de que se considere, se le modificará la fecha de alta para que pueda percibir la subvención.

Si necesitase presentar documentación adicional, ENESA le informará de los medios a su disposición para hacerlo y de la documentación concreta que deberá presentar.

SI EL NUEVO TITULAR ES UNA SOCIEDAD DE NUEVA CREACIÓN, el interesado, o su representante, deberá presentar la documentación justificativa (certificado de la Agencia Tributaria y Seguridad Social) de al menos el 50% de los socios que componen la sociedad, y aportar junto con su solicitud el listado de socios de esta. Los certificados de los socios deberán justificar que todos ellos se encontraban al corriente de sus obligaciones tributarias para la fecha que se solicite el cambio.

4. ¿Puedo solicitar el alta en la Base de Datos CIAS presentando un escrito o un oficio?

NO.

Sólo se tramitarán las solicitudes de alta recibidas a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5. Si no estoy en la Base de Datos CIAS porque tengo deudas, pero resuelvo esas deudas y solicito el alta, ¿tengo que presentar documentación?

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no es obligatorio, aunque presentar los certificados oficiales de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social sí resulta la forma más rápida de ser incorporado a la Base de Datos CIAS en estos casos.

Recuerde que estos certificados tienen una validez de entre 6 y 12 meses, siempre que otras actuaciones de investigación posteriores de las Administraciones Públicas no demuestren lo contrario. No servirán como documentación justificativa certificados cuya validez haya expirado o certificados presentados con fecha de validez anterior a la fecha de entrada en vigor de la Base de Datos CIAS. Tampoco servirá como certificado una captura de pantalla de la Agencia Tributaria. El certificado remitido a ENESA debe poder ser verificable mediante Código Seguro de Verificación.

6. ¿Puedo suscribir un seguro agrario si no estoy dado de alta en la Base de Datos CIAS?

Sí. Los interesados que no figuren en la Base de Datos CIAS como «subvencionables» en la fecha de entrada en vigor del Seguro Agrario podrán formalizar la póliza, pero no tendrán derecho a la subvención de la Administración General del Estado.

7. ¿Es necesario reflejar el número de póliza en el formulario de solicitud de alta en la Base de Datos CIAS?

No.

8. ¿Puedo enviar el formulario de solicitud de alta en la Base de Datos CIAS como se hacía hasta ahora?

Solo temporalmente, para garantizar una transición suave del procedimiento anterior al procedimiento establecido a partir de junio de 2022, se permitirá seguir enviando el formulario CIAS a cias@mapa.es. ENESA comunicará debidamente cuándo esta opción dejará de estar disponible.

9. ¿Cuánto tiempo tardará ENESA en resolver mi expediente de alta en la Base de Datos CIAS?

Las solicitudes de alta o revisión de la inscripción en la Base de Datos CIAS se resolverán en un plazo máximo de cinco días desde la fecha de admisión de la solicitud. Dentro de dicho plazo máximo, ENESA trasladará a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) las resoluciones positivas con el fin de que le sean aplicadas las subvenciones correspondientes o se lleven a efecto las regularizaciones de pólizas oportunas.

ENESA publicará en el Tablón de Anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las solicitudes resueltas.

10. Mi expediente está resuelto positivamente, pero mi tomador/mediador me indica que todavía no se le aplica subvención. ¿Tengo que hacer algo más?

Tenga en cuenta que, aunque ENESA resuelve, Agroseguro debe difundir esta información a través de su red de entidades aseguradoras. Estas, a su vez, deben comunicarlo a su red de mediadores y tomadores de seguro, por lo que la aparición del alta en los sistemas informáticos de estos mediadores y tomadores puede llevar algún tiempo adicional.

También puede suceder que el presupuesto de su póliza se haya hecho en una fecha para la cual su expediente es no subvencionable.

Para cualquier duda a este respecto deberá ponerse en comunicación con el Departamento de Producción de Agroseguro.

11. Si ENESA acepta una solicitud de alta o revisión de la inscripción en la Base de Datos CIAS, la subvención ¿Se regulariza en póliza por recibo de prima? ¿se devuelve al asegurado?

Sólo habrá regularización si la fecha de efectos del alta o revisión de la inscripción es IGUAL O ANTERIOR a la fecha de entrada en vigor de la póliza de seguro. En ese caso, Agroseguro reintegrará al asegurado el importe correspondiente a la subvención aplicada.

12. ENESA ha resuelto positivamente mi solicitud de alta o revisión de la inscripción en la Base de Datos CIAS. ¿A partir de qué fecha tengo derecho a subvención?

Si solicitó el alta sin aportar documentación, la fecha a partir de la cual tiene derecho a subvención QUEDA DETERMINADA POR LA FECHA DE SOLICITUD DE DATOS QUE HACE ENESA A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y SEGURIDAD SOCIAL.

Si solicitó el alta y aportó documentación, la fecha a partir de la cual tiene derecho a subvención QUEDA DETERMINADA POR LA FECHA MÁS RECIENTE de sus certificados. Ejemplo: un interesado presenta un certificado de AEAT con fecha 21/12/2021 y uno de Seguridad Social con fecha 18/12/2021. La fecha a partir de la cual tiene derecho a recibir subvención es 21/12/2021, ya que es la más reciente.

En caso de aportar solamente uno de los certificados, la fecha a partir de la cual tiene derecho a subvención QUEDA DETERMINADA POR LA FECHA DE REVISIÓN de su expediente, es decir, por la fecha en la que un funcionario de ENESA revisa la documentación que ha presentado.

13. ¿Es cierto que los asegurados que tengan el pago fraccionado con la Agencia Tributaria no aparecen en la Base de Datos CIAS como subvencionables porque “tienen deuda al no haber pagado la totalidad”?

No.

Beneficiarse del pago fraccionado para la tributación del IRPF no identifica al contribuyente como deudor.

No obstante, los fraccionamientos debidos al aplazamiento de pago de deudas sí constan como deuda, por lo que tendrá que aportar documentación justificativa del aplazamiento de dicha

deuda. Este extremo no será aplicable a aquellos que mantengan deudas con la propia Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Así mismo, pueden darse otras situaciones que hagan que la Agencia Tributaria o Seguridad Social identifiquen a un NIF como deudor. En estos casos particulares deberá ponerse en contacto con dichas Administraciones.

14. ENESA ha resuelto POSITIVAMENTE mi solicitud de alta o revisión de la inscripción en la Base de Datos CIAS, pero la fecha de validez del alta o revisión hace que no pueda percibir subvención. ¿Es posible modificar esta situación?

Sí, siempre que aporte documentación que justifique el cambio de esta fecha, es decir, certificados de la Agencia Tributaria y Seguridad Social que indiquen que usted se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de efectuar el pago de la póliza. Deberá hacer su solicitud a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del MAPA.

15. He comprobado mi NIF en el listado que se publica en la página Web de ENESA, y veo que la fecha de resolución no refleja la fecha de alta que ENESA me ha comunicado. ¿Hay algún problema?

No hay ningún problema. Para mayor aclaración:

- La "fecha de resolución" es la fecha en la que ENESA comunica a Agroseguro que el expediente ha sido dado de alta.
- La "fecha del alta" es la fecha a partir de la cual el expediente es SUBVENCIONABLE.

Ambas fechas pueden no ser coincidentes, pero desde luego la fecha de SUBVENCIONABLE nunca será posterior a la de resolución.

16. He comprobado mi NIF en el listado que se publica en la página Web de ENESA, y veo que aparezco en dos listados diferentes. ¿Hay algún problema?

No hay ningún problema. Es posible que, debido a cambios de situación de los interesados (aportación de documentación, cambios de titularidad, etc.) ENESA deba resolver varias solicitudes de un mismo expediente, comunicando a Agroseguro diferentes fechas de validez. En estos casos los NIF vuelven a aparecer en los listados.

17. ENESA ha resuelto POSITIVAMENTE mi solicitud de alta o revisión de la inscripción en la Base de Datos CIAS. ¿Esta resolución es permanente?

No. La resolución de ENESA es válida en tanto:

- no se realicen actuaciones de investigación posteriores que verifiquen lo contrario (por ejemplo, una revisión de la Base de Datos CIAS), o
- no se reciba una notificación por parte de otras Administraciones indicando un cambio en la situación del expediente (por ejemplo, una sentencia judicial de embargo de créditos).

18. Mi expediente era SUBVENCIONABLE y ahora ha dejado de serlo. ¿Pierdo la subvención de las pólizas que haya suscrito?

No. Si en el momento de suscribir dichas pólizas su expediente era SUBVENCIONABLE no pierde el derecho a la subvención que corresponda a esas pólizas. No obstante, si su situación ha cambiado a NO SUBVENCIONABLE, todas las pólizas que suscriba a partir de una fecha dada dejarán de tener derecho a subvención. Cuando tenga constancia de que cumple nuevamente los requisitos para ser considerado subvencionable, deberá solicitar una revisión de expediente.

19. ENESA ha resuelto favorablemente mi solicitud de alta o revisión de la inscripción en la Base de Datos CIAS, pero no se me aplicó la subvención en su momento. Según me ha informado, tengo derecho a subvención. ¿Cuándo se me va a devolver ese dinero?

Si la fecha de efectos del alta o revisión de la inscripción es IGUAL O ANTERIOR a la fecha de entrada en vigor de la póliza de seguro, el asegurado tendrá derecho al reintegro del importe correspondiente a la subvención aplicable.

Dado que la gestión de su póliza corre a cargo de Agroseguro, es dicha entidad quien procederá al reintegro del importe de la subvención, y por tanto deberá ponerse en contacto con su Departamento de Producción para informarse sobre este extremo.

20. Soy un tomador/mediador, he presentado varias solicitudes de clientes y no he recibido noticias. ¿Cómo puedo saber si se han resuelto sus expedientes?

Si consignó una dirección de correo electrónico válida en sus solicitudes y se le ha autorizado debidamente, esto no debería suceder. En cualquier caso, puede enviar una consulta a cias@mapa.es, indicando en el mensaje el/los NIF objeto de consulta. Si se trata de muchos NIF, se recomienda que remita estos en una hoja de cálculo o un archivo de texto (.txt). No obstante, tenga en cuenta que, como esta no es la manera habitual de procesar la información, ENESA puede tardar más tiempo en responder a este tipo de consultas.

21. Quiero solicitar un cambio de fecha de alta, pero la Agencia Tributaria y/o Seguridad Social me dicen que no pueden emitir un certificado con fecha anterior a la del día en el que lo solicito si ENESA no lo solicita expresamente, ¿qué puedo hacer?

La solicitud de certificación que hace ENESA se hace al amparo del artículo 13.6 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario. Este artículo dice:

“6. La contratación de la póliza del seguro constituye una declaración responsable del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el presente real decreto y en el resto de la normativa aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea, y que dispone de los documentos que justifican el cumplimiento de dichos requisitos.”

A efectos del cumplimiento de este artículo, ENESA pone a disposición de los interesados un documento que puede descargar [en este enlace](#).

Si, a pesar de todo lo anterior, la Administración deniega la expedición del certificado, póngase en contacto con ENESA para tratar de buscar la mejor solución posible.

22. Tengo una póliza antigua para la que no recibí subvención porque ENESA resolvió que yo era NO SUBVENCIONABLE. Si apporto documentación justificativa a la fecha correcta, ¿puedo percibir esa subvención?

Sí, siempre que la póliza en cuestión esté dentro del período de garantía. En caso contrario ENESA desestimará su solicitud.

23. Estoy jubilado. ¿Puedo estar inscrito en la base de datos CIAS y percibir subvención?

Sí, siempre que se cumplan estos requisitos:

- Que se encuentre en situación activa y libre de deudas en la Agencia Tributaria.
- Que sus ingresos por actividad agraria se encuentren por debajo del límite legal según el cual debe declararse una "jubilación activa" a efectos de cotización en la Seguridad Social.

24. Recientemente he sido dado de alta en la base de datos CIAS, pero la semana que viene entra en vigor una nueva base de datos y me han informado que en esa base de datos no soy subvencionable. ¿Tengo que solicitar de nuevo el alta cuando la nueva base de datos entre en vigor?

Normalmente esto no será necesario. Cuando la nueva base de datos entra en vigor, uno o dos días antes, ENESA comunica a Agroseguro las altas del mes previo (por ejemplo, si la base de datos entra en vigor el 1 de junio, las altas realizadas entre el 1 y el 31 de mayo) para que sean tenidas en cuenta en la nueva base de datos. Esto se hace de oficio, no tiene que solicitar nada.

25. ¿En qué condiciones puedo presentar una declaración responsable?

Puede presentar dicho documento siempre que:

- ENESA lo haya autorizado previamente.
- Cumpla las condiciones especificadas en dicho documento.
- La subvención que perciba sea inferior a 3.000 euros.

La presentación de la declaración responsable supone la aceptación de determinadas condiciones que pueden estar sujetas a control posterior por parte de ENESA. En el caso de que, como consecuencia de dicho control, se demuestre el incumplimiento de estas condiciones, ENESA podrá reclamar el importe de la ayuda e incluso sancionar al interesado. Para mayor información, consulte el documento que se encuentra en la página web de ENESA.

26. ENESA me ha resuelto como subvencionable, pero Agroseguro informa de que, en la próxima base de datos, mi NIF no va a figurar como subvencionable. ¿Tengo que hacer alguna cosa?

No tiene que hacer nada. Unos pocos días antes de que entre en vigor la siguiente base de datos, ENESA comunicará a Agroseguro su NIF y todos aquellos NIF que, como el suyo, deban figurar como subvencionables en ella.

27. He accedido al procedimiento de alta en CIAS de la sede electrónica, y me sale un mensaje que dice "el asegurado ya se encuentra dado de alta". ¿Qué debo hacer?

Como norma general:

- NO está dado de alta en CIAS → [Acceda a este procedimiento.](#)
- SÍ está dado de alta en CIAS → [Acceda a este procedimiento.](#)

28. He accedido al procedimiento de alta en CIAS de la sede electrónica, y se me ha olvidado adjuntar mis certificados. Ahora no puedo enviarlo a través del mismo procedimiento. ¿Qué puedo hacer?

Para presentar documentación adicional, puede utilizar [el procedimiento de revisión o baja en la base de datos CIAS](#).

Revisión 7.1, junio 2022.